



RESOLUCIÓN 638.CP.2022

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 8 de noviembre del año 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

1972



2022



Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;





Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **“Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) literal e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)”**;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector, literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector, literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector, literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 46 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, literal d)** Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación, posgrado y vinculación, y el desempeño de las y los profesores de posgrado e investigadores, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 69 del “REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO, BECAS DESTINADAS AL PAGO DE LOS HABERES GENERADOS POR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PERÍODO SABÁTICO, ESTANCIAS Y VIAJES TÉCNICOS PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS INVESTIGADORES, ASÍ COMO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO”, señala: **Asignación directa para el financiamiento de programas o proyectos de investigación**. – El financiamiento de proyectos se realizará través de las convocatorias que anualmente genere el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, además el Consejo Politécnico podrá asignar directamente fondos totales o parciales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, considerando los siguientes parámetros: **1.** Para programas o proyectos de investigación, siempre que exista la convocatoria. Las propuestas serán presentadas por grupos de investigación institucionales, y se remitirá al IDI para su revisión y la asignación de pares evaluadores externos de ser el caso (Anexo 6). Únicamente los programas o proyectos cuya evaluación promedio sea mayor a 70/100, serán aprobados, posterior a este proceso el IDI emitirá un informe dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y este a su vez enviará a Consejo Politécnico para su aprobación y asignación de recursos. Los proyectos cuyas evaluaciones por parte de los pares externos no alcanzaren un puntaje superior a 70 puntos, el IDI elaborará un informe y devolverá la propuesta al investigador responsable de la propuesta presentada. **2.** Como contraparte a programas o proyectos de investigación en articulación con universidades y/o institutos de investigación nacionales y extranjeros, las propuestas serán presentadas por los grupos institucionales, a través de un convenio u otra forma de compromiso interinstitucional, en estos casos se aportará con un presupuesto del 50% del costo total del proyecto, deberán estar





acompañadas de un convenio u otra forma de compromiso interinstitucional. Las propuestas deberán ser presentadas al IDI para su revisión y la asignación de pares evaluadores externos (Anexo 6), quienes evaluarán los programas o proyectos. Únicamente los programas o proyectos cuya evaluación promedio sea mayor a 70/100, serán aprobados, posterior a este proceso el IDI emitirá un informe dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y este a su vez enviará a Consejo Politécnico para su aprobación y asignación de recursos. Los proyectos cuyas evaluaciones por parte de los pares externos no alcanzaren un puntaje superior a 70 puntos, el IDI elaborará un informe y devolverá la propuesta al investigador responsable de la propuesta presentada. **3.** Como contraparte a programas o proyectos de investigación con instituciones externas nacionales o internacionales, públicas, privadas y colectivas, las propuestas presentadas por los grupos institucionales deberán estar acompañadas de un convenio u otra forma de compromiso interinstitucional, en estos casos se aportará con un presupuesto mínimo del 30% del costo total del proyecto. Las propuestas deberán ser presentadas al IDI para su revisión y la asignación de pares evaluadores externos, (Anexo 6), quienes evaluarán los programas o proyectos. Únicamente los programas o proyectos cuya evaluación promedio sea mayor a 70/100, serán aprobados, posterior a este proceso el IDI emitirá un informe dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y este a su vez enviará a Consejo Politécnico para su aprobación y asignación de recursos. Los proyectos cuyas evaluaciones por parte de los pares externos no alcanzaren un puntaje superior a 70 puntos, el IDI elaborará un informe y devolverá la propuesta al investigador responsable de la propuesta presentada. **4.** Como contraparte a programas o proyectos ganadores de concursos organizados por instituciones nacionales e internacionales públicos, privados o colectivos. Deberán tener el aval del IDI previo a su participación en el concurso. **5.** Investigaciones que se desarrollen como parte de programas doctorales, se financiará a través de las becas de posgrado, siempre y cuando no tengan otro beneficio económico y destinada únicamente a las investigaciones de los profesores titulares. Los formatos para la presentación de proyectos de investigación y el respectivo instructivo se encuentran en los (Anexos 7 y 8) Para todos los casos de financiamiento, las investigaciones que ameriten, deberán contar con el aval del proceso del Comité de Bioética para Investigación (CBIESPOCH) y el Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) proceso que se lo realizará antes de que el IDI envíe el informe final favorable al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Que, mediante Resolución 451.CP.2022, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la **CONVOCATORIA DE PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES 2022 DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, de conformidad al Nro. 0638.VIP.ESPOCH.2022.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D Vicerrector de Investigación y Posgrado, de acuerdo al documento adjunto. **Artículo 2.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, se conoció el Oficio Nro. 3982.IDI.ESPOCH.2022, suscrito por la Dra. Yolanda Dolores Díaz Heredia, MsC DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, quien indica: "Luego de expresarte un cordial saludo, pongo en su conocimiento que con RESOLUCIÓN 451.CP.2022 de Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 9 de agosto de 2022, se aprueba la CONVOCATORIA DE PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES 2022 DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, de conformidad al oficio Nro. 0638.VIP.ESPOCH.2022.SGD. De acuerdo al Reglamento de (becas.....) Artículo 69.- Asignación directa para el financiamiento de programas o proyectos de investigación. – El financiamiento de proyectos se realizará a través de las convocatorias que anualmente genere el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, además el Consejo Politécnico podrá asignar directamente fondos totales o parciales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, considerando los siguientes parámetros:..... Las propuestas deberán ser presentadas al IDI para su revisión y la asignación de pares evaluadores externos, (Anexo 6), quienes evaluarán los programas o proyectos. Únicamente los programas o proyectos cuya evaluación promedio sea mayor a 70/100, serán aprobados, posterior a este proceso el IDI emitirá un informe dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y este a





su vez enviará a Consejo Politécnico para su aprobación y asignación de recursos. Los proyectos cuyas evaluaciones por parte de los pares externos no alcanzaren un puntaje superior a 70 puntos, el IDI elaborará un informe y devolverá la propuesta al investigador responsable de la propuesta presentada. Con este antecedente, a través de la convocatoria se presentaron 67 propuestas de proyectos, de las cuales cumplieron los requisitos de las bases de la misma 54 propuestas de proyectos las mismas que fueron evaluadas en la parte técnica y presupuestaria por el IDI, 1 propuesta no continuó en el proceso debido a que no presenta los cambios indicados por el IDI en base a la revisión, por lo que 53 propuestas pasaron a ser evaluadas por pares evaluadores externos, en este proceso se aprueban 51 proyectos, de los cuales 11 se encuentran en la fase de aprobación del Comité de Bioética de Investigación de la ESPOCH (CBIESPOCH). Adjunto a la presente sírvase encontrar el informe del proceso de la convocatoria en anexo adjunto, y la información detallada de las 40 propuestas aprobadas por los pares externos y con aval del IDI en el siguiente enlace: https://liveespochedu.sharepoint.com/:f:/s/PROYECTOSCONVOCATORIA2022/EiRw21xUCTxNj8R4-e2hEtj0BsUEywOV_CwQULB3CK0w0oQ?e=t1JgTK, para que se continúe con el proceso y aprobación en Consejo Politécnico. Luego de que el Comité de Bioética de Investigación de la ESPOCH otorgue su aval, se remitirá a usted las 11 propuestas de proyectos faltantes".

Que, se conoció el Oficio Nro. 0929.VIP.ESPOCH.2022.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, quien indica: "Luego de expresarle mi cordial saludo, en atención al oficio N° 3982.IDI.ESPOCH.2022 firmado electrónicamente por la Dra. Yolanda Díaz Heredia, Directora del Instituto de Investigaciones y con la finalidad de dar cumplimiento a la CONVOCATORIA DE PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES 2022 DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO aprobada mediante resolución 451.CP.2022 de la sesión ordinaria realizada el martes 09 de agosto 2022, remite a esta dependencia el informe del proceso realizado así como la información detallada de las 40 propuestas aprobadas por los pares externos, mismos que se encuentran con el aval del Instituto de Investigaciones y que se encuentran almacenados en el espacio al que se puede acceder mediante el siguiente enlace: https://liveespochedu.sharepoint.com/:f:/s/PROYECTOSCONVOCATORIA2022/EiRw21xUCTxNj8R4-e2hEtj0BsUEywOV_CwQULB3CK0w0oQ?e=t1JgTK De la manera más comedida, me permito poner a consideración de usted y de los señores Miembros de Consejo Politécnico, la documentación referida para la revisión, análisis y aprobación".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el INFORME CONVOCATORIA 2022 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONALES, de conformidad al oficio Nro 3982.IDI.ESPOCH.2022, suscrito por la Dra. Yolanda Dolores Díaz Heredia, MsC Directora del instituto de Investigaciones y remitido mediante oficio Nro. 0929.VIP.ESPOCH.2022.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D Vicerrector de Investigación y Posgrado, conforme al detalle adjunto.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 8 de noviembre del año 2022.





**Escuela
Superior Politécnica
de Chimborazo**
50 AÑOS

**Secretaría
General**

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, IDI, Dirección Financiera, Decanatos, Sedes, Archivo.

1972  2022

Riobamba-Ecuador / Panamericana Sur km 11/2 / Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200 / Telefax: (03) 2317-001

epoch.edu.ec